



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Señor Juez, permítame informarle que en este PARD la progenitora de la niña por quien se inicia esta acción, pone en su conocimiento y le solicita que se revisen las visitas fijadas para con su menor hija, al considerar que se le vulneran sus derechos como madre al reducir la visita para con su hija tan solo una hora, cada 15 días en un mes, considerando que la pequeña además tiene otra hermana que la ama, la adora y le extraña; siente sus derechos vulnerados al no poder llamarle; no saber como esta, en que colegio estudia, si está enferma; afirma que hace casi un mes que no la ve, porque el 21 de febrero pasado la abuela paterna no se presentó con su hija a la cita, solicita se le escuche.

Posteriormente allega correo en el que peticona no ser separada de su hija aduciendo que desde que la misma tenía dos meses de edad se ha enfrentado a procesos en el ICBF., y COMISARÍAS debido a que la familia paterna de su hija en especial la señora RUTH MARINA BUSTAMANTE LONDOÑO Y LA SRA. MARÍA PATRICIA VALENCIA BUSTAMANTE abuela y tía paterna no le aceptan, ni le quieren como madre de Antonella y siempre han tenido como objetivo y propósito separarle de ella, por ser una mujer de raza negra y de condición humilde, por no pertenecer a su círculo social asunto que hace que esta familia le odie y deteste, haciéndole su vida imposible y un infierno, siendo también víctima de calumnias, difamaciones y humillaciones, de parte de las ya referidas, le han tachado de loca sin ninguna prueba médica, afirma haber sido víctima de intento de homicidio por parte de dicha familia; le han ofrecido dinero en varias

ocasiones para que desaparezca de la vida de su hija lo cual no ha aceptado, ni aceptara nunca por que para ella la vida de su hija y el amor que siente por ella no tiene precio y nunca lo tendrá, al no quererle entregarla la custodia por voluntad propia a la sr RUTH MARINA; expone que durante 7 años ha sido víctima de violencia intrafamiliar agravada por parte del sr PABLO VALENCIA BUSTAMANTE padre de ANTONELLA, siendo su único error y pecado haber conocido al citado señor a confiar en él y en sus palabras, a enamorarse de él ya que el solo tenía un plan macabro y nefasto con la familia tener un hijo o hija con una mujer de condición humilde y luego quitársela y apartar al bebé de la madre biológica ofreciéndole dinero ya que la sr Ruth desde 5 años atrás antes del nacimiento quería un nieto o nieta, la sr Ruth tenía una obsesión desmedida y enfermiza por su hija incluso llegando a afirmar que es su madre biológica y progenitora; solicita no ser separada de su hija, no considera justo que crezca sin su mamá y su hermana, pide estar con mi hija.

Así mismo reposa otro escrito en el que anexa nombre de los testigos y de su red de apoyo para desvirtuar la acusación de que dejaba sola a sus hijas acusación que es totalmente falsa; de las personas (02) que le han acompañado en la crianza y cuidado de sus hijas. NANCY DEL SOCORRO GONZALES identificada con cedula cc 42.898.244 Dirección y teléfono, Calle 43#83 42 A 22 MANRIQUE CENTRAL sector el FARAÓN Número de teléfono 3011774417 y MAGDA LUZ CASTILLÓN PUERTA, MANRIQUE ORIENTAL persona que para ese entonces le colaboraba con el cuidado de sus hijas y que en la actualidad se encuentra en liborno Italia por situaciones familiares en este momento y por la distancia no ha podido comunicarse con ella pero que apenas logre obtener comunicación hará llegar el número de contacto. A Despacho. 08 de abril de 2024

AMPARO TOBÓN VÉLEZ



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
**DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

05001 31 10 0050 **2024-00032** 00

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se incorpora a los autos documentos allegados y algunos relacionados con el presente PARD de parte de la progenitora de la menor por quien se adelanta el mismo, como lo es, el auto que remite las actuaciones para que se surta la homologación en esta sede, y auto que notifica en estados la resolución en el ICBF; así mismo escritos suscritos por la citada progenitora, los que por su valor legal serán tenidos en cuenta al momento de decidir de fondo.

Así mismo se incorpora a los autos pronunciamiento realizado por el señor AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, el cual se tienen en cuenta por su valor legal en la oportunidad procesal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

**JUEZ**

**2**

**Firmado Por:**  
**Manuel Quiroga Medina**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 005 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b103a7374a3f1eb84e5b5ffab6f55e13bb722e0d9c8a7794cf1be03a4692b60**

Documento generado en 08/04/2024 02:59:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**